



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



## RESOLUCIÓN 1664 DE 2021

( 29 de octubre )

“Mediante la cual se efectúa un nombramiento provisional”

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 20 y 23 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, artículo 3 del Decreto 847 de 2021, artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Mediante Decretos No. 846 y 847 de 2021, se modificó la estructura y planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, creando entre otros el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, de la Dirección Territorial Casanare.

Mediante Resolución Interna No. 431 del 21 de junio de 2021, se adoptaron los lineamientos de provisión de empleo de carrera administrativa mediante encargo y su anexo técnico, de conformidad con la Circular No. 20191000000117 del 29 de julio de 2019, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante la cual impartió lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 del 27 de junio de 2019.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, se realizó el estudio de verificación de requisitos para proveer transitoriamente mediante encargo las vacantes definitivas y temporales de algunos empleos de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entre las que se encontraba el empleo con la denominación Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, de la Dirección Territorial Casanare.

Adelantados los lineamientos de encargos en la entidad, ningún servidor de carrera administrativa manifestó interés en ser encargado en el empleo con la denominación Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, de la Dirección Territorial Casanare.

El Consejo de Estado, mediante el auto del 5 de mayo de 2014, declaró la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1º del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mientras se resuelve la demanda de nulidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Circular No.003 del 11 de junio de 2014, indicó los efectos del auto antes mencionado.

En mérito de lo anterior y por necesidades del servicio, se requiere proveer mediante nombramiento provisional la vacante definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, de la Dirección Territorial Casanare.

Revisada la hoja de vida de la señora YULY ANDREA BEJARANO INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.715.365, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para ocupar el empleo y una vez verificados los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se comprobó que no presenta ninguna inhabilidad para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la Ley.

En mérito de lo anterior,



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



## RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad, a la señora YULY ANDREA BEJARANO INFANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.715.365, en el cargo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, de la Dirección Territorial Casanare, con una remuneración básica mensual de \$3.162.357, hasta el cubrimiento definitivo de la vacante o hasta que la Administración considere pertinente terminarlo mediante acto administrativo motivado.

Artículo 2. Partidas. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021", el Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestal para efectuar el mencionado nombramiento.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora YULY ANDREA BEJARANO INFANTE, al Director Territorial de Casanare HERMES SALCEDO RODRIGUEZ a los correos electrónicos [ingandreabejarano@gmail.com](mailto:ingandreabejarano@gmail.com), [hermes.salcedo@igac.gov.co](mailto:hermes.salcedo@igac.gov.co) y a la Subdirección de Talento Humano para lo de su competencia.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C.

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES  
Directora General

Proyectó: Ana Lucía Vallejo Morán – Profesional Especializado (E)- Subdirección de Talento Humano

Revisó: María Victoria Mafla Sánchez-Profesional Especializado- Subdirección de Talento Humano

Sandra Liliana Rojas Socha – Subdirectora Talento Humano

Julián Alejandro Cruz Alarcón - Contratista - Secretaría General

Aprobó: María del Pilar González Moreno - Secretaria General